

192203
R. Dir. 842/4.013
AAn/eg

Ref.: GOLANTEX S.A. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y FINANCIACIÓN DE FACTURAS ADEUDADAS. OTORGAR QUITA.

Montevideo, 11 de diciembre de 2019.

VISTO:

La nota presentada por la firma GOLANTEX S.A.

RESULTANDO:

- I. Que la referida nota solicita se le otorgue una quita del 50 % a la deuda que mantiene con esta ANP, financiando el saldo restante.
- II. Que la firma mantiene un saldo vencido de USD 54.698 (dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho) más los intereses por mora mas IVA que se generen hasta su pago.
- III. Que la empresa solicita financiación para saldar el 50% de la deuda generada a raíz de las facturas detalladas en su nota que luce en expediente 191241, por un total de USD 54.408 (dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho), correspondiente al saldo de facturas reclamadas mediante expediente 190356, las cuales fueron desestimadas en su momento.
- IV. Que asimismo solicita que se le otorgue una quita en el otro 50% de la deuda mencionada ut supra.
- V. Que mediante Resolución de Directorio 121/3.969 de fecha 19/02/2019 se resolvió aplicar a las embarcaciones BREMEN HUNTER, AUDAX II Y AUDAX TSURU 20 agenciadas por la firma de marras, desde la citada fecha y hasta el 30/06/2019, la tarifa de Muellaje correspondiente a las Embarcaciones de Servicios con Base Puerto Montevideo (USD 14,08/nave/día) que se generen en el Puerto de Montevideo.
- VI. Que las facturas reclamadas pertenecen a un período anterior a la aprobación de dicha Resolución.
- VII. Que la Resolución de Directorio mencionada precedentemente ha sido prorrogada por sucesivas Resoluciones de Directorio.

CONSIDERANDO:

- I) Que la firma argumenta que las facturas citadas se originaron ante la solicitud de atracar en el muelle C realizada por esta ANP en noviembre el año 2018, lo cual fue realizado sin tener el conocimiento que atracar en el citado muelle les iba a representar un costo mayor.
- II) Que en su argumentación agrega que la situación de actividad que esta atravesando el sector en general, y la propia firma en particular, hace muy

difícil el pago de una deuda de esa magnitud, la cual según la firma no estaba prevista y la cual no puede ser trasladada al precio de sus clientes.

- III) Que surge de lo informado por la Unidad Gestión de Tráfico en expediente 191241 que les fue concedido atraque a los citados buques en forma precaria el Muelle C, debido a que no existía disponibilidad de atraque en otros muros; agregando la División Coordinación Operativa en el mismo expediente que en base al Reglamento de Atraque y a la disponibilidad de muro existente se trata de atender a todas las solicitudes de muro, siendo en todos los casos de aceptación y conformidad de los distintos consignatarios atracar en los lugares asignados. Dicha División ratifica sus dichos en expediente 190307, donde además destaca que el reclamo refiere a un período específico en el cual las embarcaciones permanecieron atracadas en el Atraque 13-Muelle C.
- IV) Que la empresa solicita se le autorice el pago de lo adeudado a esta ANP, a los que se le deben agregar los intereses de mora y de financiación correspondiente, en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- V) Que el Directorio da cuenta de que esta administración no adopta criterios retroactivos.
- VI) Que sin perjuicio de lo indicado en el Considerando precedente, las causas expuestas por la firma GOLANTEX S.A. ameritan proceder con carácter excepcional y por única vez a la aplicación de una quita de la deuda reclamada, aceptando la financiación del saldo restante más intereses de mora y de financiación correspondiente, en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.013, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar una quita de carácter excepcional y por única vez del 50 % de la deuda que la firma GOLANTEX S.A. mantiene con esta ANP según detalle que surge en expediente 192203.
2. Financiar el saldo remanente, más los intereses de mora y financiación que correspondan, en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, mediante la suscripción de vales, venciendo el primero de ellos a los 10 (diez) días hábiles posteriores de la notificación de la presente resolución. Los vales deberán ser suscriptos por un representante de la firma.
3. Dejar expresa constancia que el atraso en el pago de facturas por nuevos servicios que se generen dará lugar al corte del servicio y hará caer la presente financiación, haciéndose exigible el pago inmediato de lo adeudado con sus correspondientes intereses.

Cursar al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable a los efectos de realizar los cálculos correspondientes.

Vuelto, notificar la presente Resolución.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.